



## ACUERDO DE CONCEJO N°096-2024-MDP

PICHANAQUI, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°020 -2024-MDP, de fecha 31 de octubre del 2024, CARTA N° 025-2024-CISDUR/MDP, DICTAMEN N° 025-2024-CISDUyR-MDP, CARTA N° 654-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N° 572-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 707-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N°118-2024-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, MEMORANDUM N° 150-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N° 1062-2024-OSG/MDP, OFICIO N°1388-2024/GRJ/GRI/SGE con Exp. Adm. N° 013436, respecto a la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, para la formulación de estudio de pre inversión, estudio definitivo y ejecución de la Inversión: "CONSTRUCCION DE PUENTE MODULAR EN EL C.P. BARINETTI REAL (Puente Barinetti Real) C.P. SAN JUAN DE AUTIKI (Puente San Pedro de Autiki –Puente Rebelde) ANEXO LAS PALMAS DE UNIÓN SHIMASHIRO (Puente Las Palmas) DISTRITO DE PICHANAQUI, DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN". y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 1388-2024/GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junin, Ing. Frank Gonzales Quispe, remite 04 juego de Convenio original, el mismo que cuenta con opinión favorable para la suscripción de dicho convenio de Inversión denominado: "CONSTRUCCION DE PUENTE MODULAR EN EL C.P. BARINETTI REAL (Puente Barinetti Real) C.P. SAN JUAN DE AUTIKI (Puente San Pedro de Autiki –Puente Rebelde) ANEXO LAS PALMAS DE UNIÓN SHIMASHIRO (Puente Las Palmas) DISTRITO DE PICHANAQUI, DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", para su revisión, posterior visación y firma correspondiente del alcalde, debiendo ser retornado a la brevedad posible con todos los actuados originales a la Gerencia para que se pueda culminar los tramites correspondientes para la suscripción del convenio;

Que, mediante Memorandum N° 150-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 10 de octubre del 2024, emitida por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora – Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, remite el Informe N° 1062-2024-OSG/MDP, de fecha 10 de octubre del 2024, emitida por la Jefa de la Oficina de Secretaría General, Bach. Huamani Solano Ruth Rebeca, en el cual, solicita Opinión Técnica, por ser el área técnica que le compete y de acuerdo a lo descrito en el documento de la referencia, a fin de dar continuidad al tramite;

Que, mediante Informe N° 707-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, emitida por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora – Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, remite el Informe N°118-2024-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Bach/Ing. Jorge R. Lazaro Pecho – Ingeniero I-SGEPUF, concluye que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dentro de sus





funciones y competencias con la intención de promover el desarrollo local, ha solicitado al Gobierno Regional de Junin el apoyo para la intervención en 06 puentes dentro de la Jurisdicción del Distrito de Pichanaqui; así mismo, de acuerdo al análisis técnico realizado por el Gobierno Regional de Junin, ha convenido formular los estudios necesarios y ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCION DE PUENTE MODULAR EN EL C.P. BARINETTI REAL (Puente Barinetti Real), C.P. SAN JUAN DE AUTIKI (Puente San Pedro De Autiki - Puente Rebelde); ANEXO LAS PALMAS DE UNION SHIMASHIRO (Puente Las Palmas), DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", que según la naturaleza de intervención, este proyecto se orienta al cierre de brechas del servicio de transitabilidad vial interurbana, el cual es de competencia local exclusiva, y se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui. Por lo que, para garantizar las competencias legales en el marco del D.L. 1252 y en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e iniciar con la formulación de los estudios necesarios y la ejecución del proyecto por parte del Gobierno Regional de Junin resulta imprescindible la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA FORMULACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION, ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSION: "CONSTRUCCION DE PUENTE MODULAR EN EL C.P. BARINETTI REAL (Puente Barinetti Real), C.P. SAN JUAN DE AUTIKI (Puente San Pedro De Autiki - Puente Rebelde); ANEXO LAS PALMAS DE UNION SHIMASHIRO (Puente Las Palmas) DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"; Por lo tanto, siendo la propuesta de convenio para dar competencias al Gobierno Regional de Junin en favor de nuestro Distrito, se recomienda remitir todos los actuados a Secretaria General, previa opinión legal, a fin de que se derive a Sesión de Concejo para su eventual aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N°572-2024-OAJ/MDP, de fecha 21 de octubre del 2024, emitida por la Jefa (e) de Asesoría Jurídica, Abog. Diana Susan Pure Llacsca, opina, se declare procedente la propuesta de suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA FORMULACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION, ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSION: "CONSTRUCCION DE PUENTE MODULAR EN EL C.P. BARINETTI REAL (Puente Barinetti Real), C.P. SAN JUAN DE AUTIKI (Puente San Pedro De Autiki - Puente Rebelde); ANEXO LAS PALMAS DE UNION SHIMASHIRO (Puente Las Palmas) DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", así mismo, recomienda elevar los actuados a la Comisión respectiva de Regidores para la elaboración del Dictamen correspondiente y se someta a debate en Sesión de Concejo para su eventual aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024-MDP, de fecha 31 de octubre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA FORMULACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION, ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSION: "CONSTRUCCION DE PUENTE MODULAR EN EL C.P. BARINETTI REAL (Puente Barinetti Real); C.P. SAN JUAN DE AUTIKI (Puente San Pedro De Autiki - Puente Rebelde), ANEXO LAS PALMAS DE UNION SHIMASHIRO (Puente Las Palmas), DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"; el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 025-2024-CISDUyR-MDP, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

#### ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA FORMULACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION, ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSION: "CONSTRUCCION DE PUENTE MODULAR EN EL C.P. BARINETTI REAL (Puente Barinetti Real); C.P. SAN JUAN DE AUTIKI (Puente San Pedro De Autiki - Puente Rebelde), ANEXO LAS PALMAS DE UNION**



SHIMASHIRO (Puente Las Palmas), DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN;

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente;

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Junin, Municipalidad Distrital de Perene.

**CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

**QUINTO.-ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

